

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que las partes demandantes y demandada han solicitado conjuntamente la terminación de los procesos identificados con los radicados 2018-00046, 2019-00013, 2021-00099, y 2021-00448, por pago total de las obligaciones. A despacho para proveer.

Enid Yamile Rojas Gutiérrez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

PROCESOS	EJECUTIVOS SINGULARES
DEMANDANTE	NEURUM S.A.S. (2018-00046) HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN (2019-00013) ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S. (2021-00099) I.Q. INTERQUIRÓFANOS S.A.S. (2021-00448)
DEMANDADA	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.
RADICADOS	05001-31-03-016-2018-00046-00 05001-31-03-016-2019-00013-00 05001-31-03-016-2021-00099-00 05001-31-03-016-2021-00448-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 123

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes y de conformidad con el artículo 461 del CGP, este juzgado

ORDENA

PRIMERO. Declarar la terminación de los procesos identificados con los radicados 2018-00046 que es el cuaderno principal, 2019-00013, 2021-00099, y 2021-00448 acumulados, en virtud del pago total de las obligaciones pretendidas.

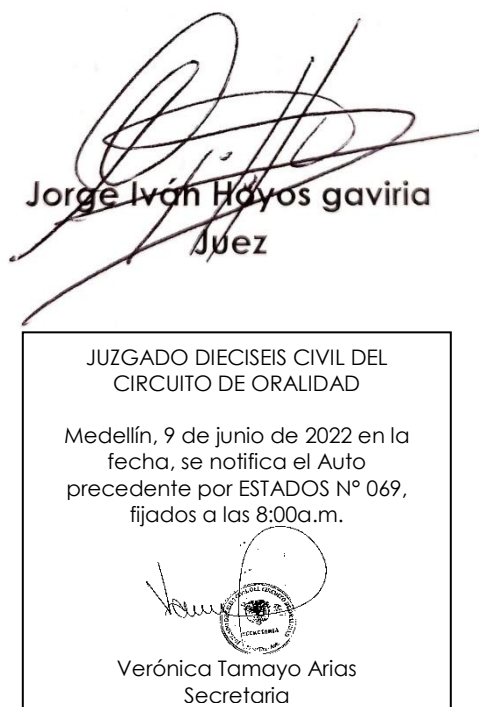
SEGUNDO. Poner las medidas cautelares decretadas a disposición del proceso ejecutivo con radicado 05001 41 89 001 2018 01003 00 del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, en virtud del embargo de remanentes comunicado por esa dependencia. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO. El desglose de los documentos que fundamentaron las acciones ejecutivas que se terminan. En el expediente se dejará una reproducción de los documentos desglosados.

Se ordena la conversión y el giro de los títulos existentes en el despacho a nombre de la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social, de conformidad con lo solicitado por las partes.

CUARTO. No condenar en costas.

Notifíquese.



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51d56ac6c6f4c0dccf88a3ec870233e441f628513ac805a4fff9288e7bd47ec**

Documento generado en 08/06/2022 05:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>